



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 6 7 2 8 9 DE 2016

(10 OCT 2016)

Radicación No. 14-286949
CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Por la cual se aprueba una reforma integral de los estatutos

LA DIRECTORA DE CAMARAS DE COMERCIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 10 del artículo 86 del Código de Comercio y el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 4886 de 2011,
y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado con el No. 14-286949, la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ, remitió la reforma de estatutos aprobada en la sesión de Junta Directiva¹ donde se acataron las observaciones² efectuadas por parte de esta Superintendencia.

SEGUNDO: Que una vez analizado el texto de la reforma presentada, esta Dirección considera que es procedente su aprobación, exceptuando el aparte del artículo 50, referido a la competencia disciplinaria y sancionadora a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-135 de 2016³, en la cual declaró inexecutable el artículo 32 de la Ley 1727 de 2014⁴.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma integral de los Estatutos de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ, radicada en esta Superintendencia con el número 14-286949, en los términos y condiciones indicados en el considerando segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La reforma estatutaria de que da cuenta esta Resolución, deberá publicarse por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ, dentro del mes siguiente a

¹ Acta No. 16 del 16 de diciembre del 2014, Acta No. 005 del 25 de mayo de 2015, Acta No. 012 del 30 de noviembre del 2015, y Acta No. 013 del 28 de diciembre del 2015, aclarada mediante Acta No. 006 del 27 de junio de 2016.

² Radicados Nos. 14-286949- -2 del 15 de enero de 2015, 14-286949- -4 del 27 de marzo de 2015, 14-286949- -6 del 12 de agosto de 2015, 14-286949- -12 del 3 de noviembre de 2015 y 14-286949- -13 del 17 de marzo de 2016.

³ Corte Constitucional. Sentencia C-136 del 17 de marzo del 2016. Expediente D-10951. Magistrado Ponente: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA. "**RESUELVE** Declarar **INEXEQUIBLE** el artículo 32 de la Ley 1727 de 2014 (...) de acuerdo con las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia".

⁴ Ley 1727 de 2014. "Artículo 32. Régimen disciplinario y sancionatorio. Los miembros de Junta Directiva de las Cámaras de Comercio estarán sometidos al régimen disciplinario y sancionatorio establecido por el Gobierno Nacional y deberá contener el catálogo de conductas constitutivas de faltas graves, leves, levisimas y sanciones a las que haya lugar, consistentes en amonestaciones verbales o escritas, suspensión y destitución.

Las Cámaras de Comercio y la Superintendencia de Industria y Comercio ejercerán las facultades disciplinarias y sancionatorias bajo los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional e impondrán las sanciones a que hubiere lugar."

su ejecutoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.2.38.5.1. del Decreto 1074 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ que una vez surtidos los trámites de publicidad de los estatutos aprobados, se envíe a esta Superintendencia un ejemplar de los mismos, en papelería de la Cámara de Comercio, en el que se dé cuenta de la eliminación de la competencia disciplinaria y sancionadora a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio, prevista en el artículo 50 de los estatutos, acompañado de las respectivas constancias de publicación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ, entregándole copia de la misma e informándole que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual puede interponer ante la Directora de Cámaras de Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **10** OCT 2016




CLAUDIA ZULUAGA
DIRECTORA DE CAMARAS DE COMERCIO

Notificación:

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
NIT - 891.600.003
ELSA PASELIA DELGADO ROSERO
C.C. 54.253.181 Quibdó
PRESIDENTA EJECUTIVA
ccq@ccq.org.co

Proyectó: Luis Alfonso Torres Dueñas
Revisó: Zulma Cárdenas *u*
Aprobó: Claudia Zuluaga

 CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ | **RECIBIDO**

RECIBIDO No: _____
AÑO: 16 MES: 10 DÍA: 12 HORA: 11:33 AM
RECIBE: Dency

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-286949- -18	FECHA: 2016-10-12 11:04:15
TRA: 92 REGLAMENTOS	EVE: 0 SINEVENTO
ACT: 857 NOTIFICALECT	FOLIOS: 1

NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

Señor(a)(es)
ELSA PASELIA DELGADO ROSERO
Representante Legal
CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO
ccq@ccq.org.co


Referencia:	Resolución 67289
Fecha:	10 de octubre de 2016
Expediente	14-286949
Trámite:	92 REGLAMENTOS
Evento:	0 SIN EVENTO
Actuación:	857 NOTIFICACION ELECTRONICA

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a su autorización de llevar a cabo la notificación personal por medios electrónicos, se le notifica personalmente de la Resolución de la referencia proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual se adjunta a la presente comunicación, en la que se indican los recursos que son procedentes, y en tal caso, las autoridades ante quienes pueden interponerse y los plazos respectivos.

Se le informa que la notificación se considerará surtida a partir de la fecha y hora en que la Resolución quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico del notificado.



ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

 **RECIBIDO**
No: 16 MES: 10 DÍA: 12 HORA: 11:33 AM
Dency